



01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA*

**DURACIÓN. REMOCIÓN.**

ARTÍCULO 188.- El mandato de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas o el Juez Administrativo Municipal de Faltas es de SEIS (6) años. Puede ser designada o designado nuevamente previo concurso de oposición y antecedentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá una vez vencido el mandato de la Jueza o Juez de Faltas prorrogar el mismo, hasta tanto se proceda a la cobertura del respectivo cargo mediante el llamado a concurso de oposición y antecedentes.

Es removida o removido a través del mecanismo de juicio político. Constituyen causales de remoción:

- 1) incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
- 2) ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente;
- 3) conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
- 4) aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;
- 5) incurrir en falta grave;
- 6) mal desempeño o abandono de sus funciones;
- 7) desconocimiento inexcusable del derecho;
- 8) inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo;
- 9) contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
- 10) contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual y acciones referidas a violencia de género;



USHUAIA - 2022

01/2022

11) contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 9 y 10 del presente.

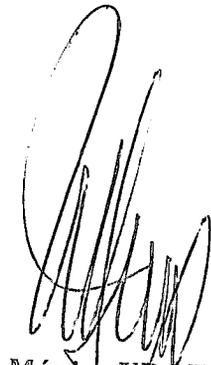
La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o vecina o por una concejala o concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación de la afectada o afectado, el Departamento Ejecutivo, podrá dar inicio al procedimiento de Juicio Político.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co



Gustavo BLANCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia



Mónica URQUIZA  
PRESIDENTA  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia